

# POLÍTICA DE PROHIBICIÓN Y LUCHA CONTRA EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN

Primera edición

Noviembre 2022

# INTERNATIONAL TROPICAL TIMBER ORGANIZATION

Adoptado por el Consejo Internacional de las Maderas Tropicales en su 58º período de sesiones

#### POLÍTICA DE PROHIBICIÓN Y LUCHA CONTRA EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN

# Sección 1 Disposiciones preliminares

#### Introducción general

La presente declaración de política de la OIMT de prohibición y lucha contra el fraude y la corrupción afirma la normativa de larga data de tolerancia cero de la Organización para todas las formas de fraude, corrupción y conducta indebida conexa,<sup>1</sup> y describe los pasos a seguir para responder a las denuncias de buena fe de posibles violaciones de la política.

## **Aplicabilidad**

Director Ejecutivo, personal de plantilla y personal fuera de plantilla

- 1.1 El Director Ejecutivo, todos los miembros del personal de plantilla y fuera de plantilla, y el personal de terceros, inclusive proveedores y organismos ejecutores, que celebren acuerdos con la OIMT tienen la obligación de cumplir esta política.
- (a) El "Director Ejecutivo" es el funcionario administrativo principal de la Organización, nombrado por el Consejo Internacional de las Maderas Tropicales de conformidad con el Artículo 12 del Convenio Internacional de las Maderas Tropicales, que rinde cuentas al Consejo por la administración y aplicación del Convenio.
- (b) El "personal de plantilla" comprende toda persona que posee una carta de nombramiento de la OIMT firmada con la autorización del Director Ejecutivo de la OIMT.
- (c) El "personal fuera de plantilla" comprende toda persona que se desempeña en la OIMT en calidad de voluntario, de conformidad con acuerdos de personal de reserva para casos de emergencia, con arreglo a un préstamo reembolsable, en calidad de pasante, por medio de una agencia de empleo o de cualquier acuerdo similar; no incluye a los consultores o contratistas individuales.

Proveedores (incluidos los consultores) y organismos ejecutores

- 1.2 Los consultores y contratistas individuales de la OIMT también deben respetar las más elevadas normas de conducta en conexión con su contratación por la OIMT. El compromiso con la adhesión a las más elevadas normas éticas es una consideración primordial en la selección de los consultores y contratistas individuales de la OIMT.
- 1.3 Los proveedores de la OIMT (incluidos los consultores individuales e institucionales) y los organismos ejecutores de la OIMT también deben adoptar y hacer cumplir rigurosas políticas de lucha contra el fraude y la corrupción. Dichas políticas deben ser tan estrictas como la presente política.

#### **Definiciones**

1.4 En la presente política, por "fraude" se entiende el uso o intento de uso de medios engañosos, falsos o deshonestos (inclusive los actos deliberados de omisión) con el

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> De aquí en adelante, en esta política se utilizará el término "fraude" para referirse al fraude, la corrupción y las conductas indebidas conexas, tal como se definen en la sección 1.4.

objeto de obtener un beneficio financiero o material, directo o indirecto, ventajas personales u otros beneficios, e incluye la conducta fraudulenta, corrupta, colusoria, coercitiva y obstruccionista (según se definen aquí abajo). "Fraude" incluye el intento de fraude (aun si no tuviera éxito).

- (a) La "conducta fraudulenta" es todo acto u omisión, incluida la tergiversación, que engaña a sabiendas o imprudentemente, o intenta engañar a una parte con el fin de obtener un beneficio financiero o de otro tipo, o de evitar una obligación;
- (b) La "conducta corrupta" es el ofrecimiento, entrega, recepción o solicitud (en cada caso, directa o indirectamente) de cualquier cosa de valor para influir de manera inapropiada en las acciones de otra parte;
- (c) La "conducta colusoria" es proponer o concertar un arreglo entre dos o más partes con el objeto de lograr un propósito indebido, lo que incluye la influencia indebida sobre las acciones de otra parte;
- (d) La "conducta coercitiva" es menoscabar o causar daño, o amenazar con menoscabar o causar daño, directa o indirectamente, a una parte o a la propiedad de una parte, con el objeto de influenciar las acciones de esa u otra parte; y
- (e) La "conducta obstruccionista" es (i) todo acto que, deliberadamente y en un esfuerzo por comprometer una investigación, destruye, falsifica, altera u oculta información o documentos que pueden ser pertinentes a una investigación de fraude o corrupción, o material que podría convertirse en prueba como resultado de dicha investigación; o (ii) la declaración falsa a investigadores, durante dicha investigación, que obstruye el curso de la justicia.

# Sección 2 Política de lucha contra el fraude y la corrupción

- 2.1 El Director Ejecutivo y los miembros del personal de plantilla y fuera de plantilla de la OIMT y el personal de terceros que celebren acuerdos con la OIMT no deben participar en conducta fraudulenta.
- 2.1 (a) Todo fraude contra la OIMT constituirá una falta de conducta y será motivo de severas medidas disciplinarias y/o administrativas y/o de destitución. Podrá llevar a medidas destinadas a recuperar las pérdidas sufridas por la OIMT como consecuencia de dicho fraude (inclusive la remisión a las autoridades policiales y judiciales).
- 2.1 (b) Todo fraude contra terceros también constituirá una falta de conducta, por ser conducta impropia de un funcionario civil internacional, y también será motivo de severas medidas disciplinarias y/o administrativas y/o de destitución.
- 2.2 Los proveedores de la OIMT (incluidos los consultores y contratistas individuales, y los consultores institucionales) y los organismos ejecutores de la OIMT no deben participar en conducta fraudulenta.
- 2.2 (a) El fraude contra la OIMT constituirá motivo de amonestación condicional, suspensión o rescisión de la relación con la OIMT. Podrá también llevar a medidas destinadas a recuperar las pérdidas sufridas por la OIMT como consecuencia de dicho fraude (inclusive la remisión a las autoridades policiales y judiciales). La OIMT llevará una lista de proveedores (incluidos los consultores y contratistas individuales, y los consultores institucionales) y organismos ejecutores que hayan sido objeto de sanción por motivo de fraude, y pondrá dicha lista a disposición del Consejo.

- 2.2 (b) El fraude contra terceros excluirá a dicho/s proveedor/es (incluidos los consultores y contratistas individuales e institucionales) o a los organismos ejecutores de toda futura contratación por la OIMT.
- 2.3 La OIMT investigará toda acusación de fraude que implique a la OIMT o repercuta en la Organización.
- 2.4 Los directivos que no tomen las medidas adecuadas a este respecto o que toleren o condonen directa o indirectamente una actividad indebida en el marco de esta política pueden ser considerados responsables de las violaciones de esta política, así como del Estatuto y Reglamento del Personal de la OIMT y de las Normas de Conducta de la Administración Pública Internacional.

#### Sección 3

## Procedimientos de denuncia y medidas subsiguientes

#### **Denuncias**

- 3.1 Los miembros del personal de plantilla y fuera de plantilla de la OIMT, definidos en 1.1.c, tienen la obligación de denunciar cuanto antes ante la administración superior de la Organización todos los casos de sospecha razonable de fraude que afecten a la OIMT. Cuando los funcionarios de la administración superior estén implicados en la denuncia o el denunciante considere razonablemente que tales funcionarios tienen un interés en el resultado de la denuncia, los miembros del personal de plantilla y fuera de plantilla podrán comunicar sus sospechas de fraude al Director Ejecutivo y/o a uno o varios miembros del Consejo Internacional de las Maderas Tropicales (CIMT). El Director Ejecutivo informará oportunamente al CIMT de todas las denuncias de fraude.
- 3.2 Los proveedores de la OIMT (incluidos los consultores y contratistas individuales, y los consultores institucionales) y los organismos ejecutores de la OIMT también tienen la obligación de denunciar de buena fe, lo antes posible, las sospechas de fraude que afecten a la OIMT o repercutan en la Organización.
- 3.3 Las denuncias deben efectuarse de buena fe. No se permiten ni protegen las acusaciones falsas o maliciosas, las que pueden dar lugar a medidas disciplinarias de acuerdo con las normas y procedimientos aplicables.
- 3.4 Las denuncias anónimas son aceptables, si bien las que carezcan de datos específicos serán examinadas pero no se continuarán si la denuncia no incluye suficiente material probatorio.

#### Examen preliminar de la denuncia

- 3.5 Los funcionarios encargados de recibir las denuncias de sospecha de fraude y corrupción ("Funcionario revisor") revisarán la información disponible y tomarán una decisión con respecto a:
  - a. Si la(s) denuncia(s) fue(ron) presentada(s) de buena fe; y
  - b. Si la conducta sospechada, de ser cierta, constituiría un acto de conducta indebida según se define en la sección 1.4 de la presente política.
- 3.6 Si el funcionario revisor determina que la denuncia no fue presentada de buena fe o que no constituye un acto de conducta indebida según la sección 1.4 de esta política, cerrará el caso, notificará el resultado al denunciante, e informará de ello al Director

Ejecutivo o, en caso de que el Director Ejecutivo sea el funcionario revisor, al CIMT, según corresponda.

3.7 Si el funcionario revisor determina que la denuncia se hizo de buena fe y que constituiría una conducta indebida según la sección 1.4, remitirá la denuncia para que se investigue según lo dispuesto en la sección 3.8 de la presente política. El funcionario revisor también notificará debidamente al denunciante y al CIMT.

#### Investigaciones

- 3.8 Las denuncias que se considere que requieren una investigación completa se remitirán, en consulta con el CIMT, de forma neutral y objetiva, a una entidad de investigación externa debidamente capacitada, como la función de investigación de una entidad de las Naciones Unidas, un consultor de auditoría forense certificado o una empresa jurídica privada. En el caso de que la conducta implique a la administración superior o al Director Ejecutivo de la OIMT, el CIMT contratará de forma independiente a la entidad investigadora. Además, la OIMT garantizará la disponibilidad de recursos financieros adecuados para cubrir los costos de dichas investigaciones.
- 3.9 La entidad de investigación externa seleccionada tendrá acceso completo e irrestricto a todas las personas o información que considere pertinentes para una investigación. Todos los miembros del personal de plantilla y fuera de plantilla, así como otros terceros cubiertos por esta política, tienen la obligación de cooperar plenamente con las investigaciones realizadas. Los proveedores y organismos ejecutores de la OIMT deberán asegurarse de que su personal y sus representantes (incluidos sus abogados, contadores y otros asesores) también cooperen plenamente con dichas investigaciones.
- 3.10 La entidad de investigación externa seleccionada investigará la(s) denuncia(s) para determinar si se produjo alguna conducta indebida y/o daño y presentará un informe detallado sobre el resultado de su investigación al Director Ejecutivo o al Presidente del CIMT, según corresponda, para que se tomen medidas disciplinarias de conformidad con el Estatuto y Reglamento del Personal de la OIMT. Además, la OIMT podrá realizar esfuerzos razonables para recuperar las pérdidas financieras. La OIMT remitirá a las autoridades policiales de los Estados miembros cualquier actividad sospechosa que requiera una investigación penal, de conformidad con las decisiones pertinentes del Consejo en el caso de conductas delictivas de parte de miembros del personal o consultores individuales de la OIMT.
- 3.11 En el caso de que la denuncia se refiera al Director Ejecutivo, el Presidente del CIMT, en consulta con el Consejo en pleno, determinará las medidas más apropiadas que deban adoptarse, según corresponda.

#### **Apelaciones**

3.12 Cuando un denunciante o presunto transgresor tenga motivos para creer que el procedimiento seguido o la decisión administrativa adoptada con respecto a una denuncia de conducta indebida en virtud de esta política fue inadecuada o errónea, podrá apelar la decisión de conformidad con el capítulo 8 del Estatuto y Reglamento del Personal de la OIMT.

# Sección 4

Información, divulgación, confidencialidad, declaraciones públicas

- 4.1 El Director Ejecutivo comunicará anualmente al CIMT, a través del Comité de Finanzas y Administración, la siguiente información, teniendo en cuenta todos los datos personales y la protección de la privacidad aplicables: el número y el tipo de todas las denuncias de fraude y corrupción presentadas en virtud de esta política; una descripción de todos los casos de fraude investigados o en proceso de investigación por parte de la OIMT; la resolución de todos los casos investigados; una descripción de todas las medidas disciplinarias aplicadas a raíz de los resultados de la investigación; y todas las pérdidas financieras o de otro tipo en las que haya incurrido la organización como resultado de dichos casos.
- 4.2 Los informes de investigación completos se pondrán a disposición de quienes tengan deberes positivos en el marco de esta política y de los Estados miembros de la OIMT en el desempeño de sus responsabilidades de supervisión de buena fe. Todas las personas que tengan acceso a los informes de investigación tienen la obligación de tratar toda la información que contienen con la máxima discreción y de conformidad con la decisión de privacidad pertinente del CIMT.
- 4.3 La OIMT puede optar por dar a conocer públicamente el hecho de que recibió denuncias que indican que puede haber sido víctima de fraude, y del estado de cualquier respuesta a dichas denuncias.
- 4.4 Toda divulgación relacionada con denuncias de que la OIMT puede haber sido víctima de fraude y con el estado de la respuesta de la OIMT (incluidas las notificaciones al CIMT/Comité de Finanzas y Administración) se efectuarán de conformidad con los siguientes principios:
- (a) Con el objeto de garantizar la probidad de toda investigación de posible fraude, maximizar las posibilidades de recuperación de fondos y respetar los derechos de proceso debido de todas las partes interesadas, la información relativa a las denuncias de fraude y a la investigación y gestión de dichas denuncias será tratada con carácter confidencial y con máxima discreción, incluso dentro de la OIMT.
- (b) Toda divulgación de información estará sujeta a las decisiones pertinentes del Consejo Internacional de las Maderas Tropicales (CIMT).

# Sección 5: Protección contra represalias ("Protección de los denunciantes")

5.1 Toda persona que presente una denuncia de buena fe en virtud de esta política o coopere de buena fe con cualquier investigación debidamente autorizada tiene derecho a ser protegida contra represalias y a todas las garantías procesales, según lo dispuesto en la política de denuncia de irregularidades de la OIMT (ver el Anexo 1 del Estatuto y Reglamento del Personal de la OIMT). La OIMT espera que sus consultores y contratistas institucionales, proveedores y distribuidores, así como los organismos ejecutores, cuenten con políticas apropiadas similares de denuncia de irregularidades y contra represalias. El Director de Operaciones de la OIMT y el Oficial de Finanzas/Administración de la OIMT serán los principales responsables de garantizar la posibilidad de que los proveedores cumplan con estas expectativas.

# Sección 6: Mantenimiento de la política

6.1 El Director Ejecutivo es responsable de la administración, revisión, interpretación y aplicación de la presente política. La política se examinará periódicamente y se ajustará según sea necesario.